

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA QUINTA

##### Secretaría

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Rafael de Herrera Rueda se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de octubre de 1961, relativa a incompatibilidad de la Abogacía con el cargo de funcionario del Cuerpo General de Policía, pleito al que han correspondido el número general 5.637 y el 54 de 1961 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 9 de noviembre de 1961.

Madrid, 1 de diciembre de 1961.—El Secretario, José Benítez.—5.731.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Buitrago Roldán se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Resolución del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1961, relativa a reintegro como Guarda Forestal, pleito al que han correspondido el núm. general 7.331 y el 303 de 1961 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 30 de noviembre de 1961.

Madrid, 2 de diciembre de 1961.—El Secretario, Ramón Pajarón.—5.730.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Piqueras González se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Resolución del Ministerio de la Gobernación de 13 de junio de 1961, relativa a incompatibilidad entre el ejercicio de la Abogacía y el de Inspector del

Cuerpo General de Policía, pleito al que han correspondido el número general 6.597 y el 184 de 1961 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 30 de noviembre de 1961.

Madrid, 2 de diciembre de 1961.—El Secretario, Ramón Pajarón.—5.729.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### ALMANSA

Don Miguel López-Muñiz Goñi, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Almansa y su partido

Por el presente edicto hago saber: Que por auto de esta fecha he declarado en estado de quiebra necesaria a los comerciantes de Miranda de Ebro (Burzos) don Teófilo, don Clodulfo y don Alejandro Martín-Delgado Ventura, que giran con el nombre comercial de «Hermanos Martín», con domicilio en dicha población, calle de San Agustín, 9, tercero derecha, y con establecimientos abiertos al público en las calles de la misma población: Ramón y Cajal, esquina a Concepción Arenal; Fidel García número 3, y Real Aguende y otro establecimiento en el pueblo de Zumárraga (Guipúzcoa) calle de Secundino Eznaola, 9, conocido por «Casa Mirandas» a instancia del acreedor legítimo don Enrique Vizcaino Piqueras, fabricante de calzado, vecino de Almansa con domicilio en la calle de General Mola, número 44, disponiendo que aquéllos queden inhabilitados para la administración de sus bienes previniéndose que no se hagan pagos ni entrega de bienes a los quebrados, debiendo verificarlo al depositario nombrado don Francisco Vizcaino Cuenca, fabricante de calzado vecino de Almansa, General Mola 44, y después a los Síndicos que se nombren advirtiéndose a cuantas personas posean bienes de los comerciantes declarados en quiebra, que hagan manifestación de ellos por nota que deberán entregar al Comisario nombrado, don Antonio Rico López, también fabricante de calzado vecino de Almansa, con domicilio en la calle de San Antonio, número 13, apercibiéndoles que de no hacerlo así serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de los quebrados expresados.

Dado en Almansa a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. El Juez de Primera Instancia, Miguel López-Muñiz Goñi.—El Secretario (ilegible).—5.965.

#### BAENA

Por virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en el juicio de prevención de abintestado de don Antonio Dios Crtiz, instado en 1954 por don Joa-

quín Dios Camacho, representado por el Procurador don Octavio Ramos Herenas, se hace saber por la presente, a insertar en el «Boletín Oficial de los Estados» y en el de la provincia de Córdoba, al dicho don Joaquín Dios Camacho, que el Procurador don Octavio Ramos Herenas ha desistido voluntariamente de su representación, por lo que se le advierte que si en el plazo de diez días no comparece en autos en forma se le tendrá por desistido de la acción ejercitada.

Baena, 1 de diciembre de 1961.—El Secretario (ilegible).—5.691.

#### BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número catorce de esta ciudad, en providencia del día de ayer, dictada en el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Arturo Cot, en representación de don Juan Serena Pina, contra don Juan Martorell Bernat, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, de la finca especialmente hipotecada cuya descripción es como sigue:

«Casa sita en esta ciudad, barrio de San Andrés de Palomar, número 130, de la calle de Montserrat de Casanovas, compuesta de sótanos y planta baja, con cubierta de tejado, con jardín por delante y detrás, edificada sobre un terreno de figura un cuadrilátero irregular, de superficie 246 metros 70 centímetros cuadrados, equivalentes a 6.530 palmos 39 centímetros o mejor dicho, 6.530 palmos 39 centímetros de palmo también cuadrados. Linda: Frente, con la citada calle Montserrat Casanovas, fondo, propiedad de Ramón Vila; izquierda, entrando, con propiedad de Antonio Ventura, y por la derecha con el propio Ramón Vila. Figura inscrita la citada finca en el Registro de la Propiedad número 2 de esta ciudad en el tomo 248, libro 208 de San Andrés, folio 89, finca número 4.441, inscripción sexta.»

Valorada dicha finca escriturariamente en la cantidad de ciento sesenta mil pesetas.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en los bajos, ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de Victor Pradera), se ha señalado el día dieciséis de enero próximo venidero, a las once, y se advierte a los señores licitadores:

Que dicha finca sale a subasta sin sujeción a tipo; que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—el los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto (Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda

da) una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo que sirvió para la segunda subasta, que lo fué el sesenta y cinco por ciento del precio de valoración de la finca indicada anteriormente.

Barcelona, treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Julián Ruiz.—3.946

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 13 de Barcelona en autos de procedimiento judicial sumario hipotecario, promovidos por «Sociella y Sanjuán, Sociedad Anónima», contra don Andrés Cabré Vinuesa y doña María Montlleo Salzench, por el presente se anuncia la venta en pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo de la siguiente finca especialmente hipotecada:

Casa compuesta de planta baja y local, bar y pista de patinar anexo, que corresponde a la antigua casa denominada «Can Cots», del término de Viladecans, hoy Urbanización Albarrosa. Tiene la finca, tanto lo edificado como lo sin edificar, una superficie de 3.033,13 metros, equivalentes a 53.812,63 palmos cuadrados. Linda: Por su frente, Sudeste, con la calle de las Gardenias y parte con la de Flor de Azahar; por la derecha, entrando, Nordeste, con la calle de la Ginesta; por la izquierda, Sudoeste, con dicha calle de la Flor de Azahar, y por la espalda, Noroeste, con la calle del Hellebopo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat, al tomo 1.545, libro 84 de Viladecans, folio 58, finca número 4.489, inscripción primera.

Valorada dicha finca en la cantidad de dos millones de pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Victor Pradera, el día 10 de enero del año próximo 1962 y hora de las once; y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo que sirvió de tipo para la segunda subasta, o sea ciento cincuenta mil pesetas; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que si hubiere postura admisible se mandará llevar a efecto, previa consignación del precio del remate y liquidación de los derechos reales correspondientes.

Dado en Barcelona a 29 de noviembre de 1961.—El Juez de Primera Instancia, L. H. Santoja.—El Secretario, Hipólito Céspedes.—3.949.

#### CELANOVA

El Juez de Primera Instancia de Celanova.

Hace saber: Que en este Juzgado se ha promovido por doña Consuelo Velasco Rivero, vecina de Albarín, del Ayuntamiento de La Boá, expediente sobre declaración de ausencia de su esposo, don Emilio Torres Domiz, vecino que fué dicho Albarín, hasta que se ausentó para el Brasil hace más de diez años, ignorándose su actual paradero.

Celanova, 24 de noviembre de 1961.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).—3.613.

1.º 9-12-1961.

#### MADRID

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número veinticinco de los de Madrid, en autos ejecutivo sumario seguidos al amparo de la Ley Hipotecaria y promovidos por doña Esperanza Muñoz López, representada por el Procurador don Manuel Oterino Alonso, contra don Guillermo Layna Layna y su esposa, doña Anastasia Marco Marco, sobre cobro de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública y segunda subasta la siguiente finca:

«Local comercial o tienda, izquierda de la casa número 112 de la calle de Elfo, de esta capital. Mide la superficie de 44 metros 32 decímetros cuadrados. Linda: Al frente, con calle de Elfo, a la que tiene un hueco; por la derecha, entrando, con el portal del inmueble, patio central, al que tiene tres huecos, y caja de la escalera, a la que tiene acceso; por la izquierda, con la finca número 114 de la calle de Elfo, y por el fondo, con el patio posterior, al que tiene un hueco. Representa el siete por ciento de la totalidad del inmueble de que forma parte, y con esta cuota participa en los elementos y gastos comunes del mismo.»

Para el remate de dicha finca, se ha señalado el día dieciocho de enero próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, y regirán las siguientes condiciones:

1.º Servirá de tipo la cantidad de ciento un mil doscientas cincuenta pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta.

2.º No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de dicho tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

5.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiera—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).—3.948.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Ilmo Sr. D. Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de los de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Manuel Guerra, en nombre y representación de don José María Ruiz Aizpuri, contra don Francisco Muñoz Múgica, hoy sus herederos, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará, por segunda vez, en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día quince de enero del año próximo, a las doce de su mañana, y por el tipo de trescientas cuarenta mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera, el piso embargado en estos autos al demandado siguiente:

«Piso quinto, letra B, de la finca núm. 26 de la calle de Duque de Sesto, de esta capital, con línea de fachada de 7,50 metros a la calle de su situación, y una superficie de

vivienda de 78 metros cuadrados y 20 metros cuadrados de terraza. El solar que corresponde a esta vivienda, teniendo en cuenta los elementos comunes del portal, escalera y ascensor es de 106,60 metros cuadrados. La construcción es con estructura de hormigón armado sobre zapatas del mismo material, cubierta de terraza a la catalana, con tabiquillos, muros de cerramiento de fábrica de ladrillo o mortero de cemento, enfoscados de cemento y revoco a la catalana en muros al interior y de fábrica de cara vista en fachada, portal y escalera solados de mármol y revestidos en paredes del mismo material en portal, ascensor para subida y bajada, calefacción central por agua caliente. La vivienda consta de vestíbulo, comedor, estar, dos dormitorios principales, baño, cocina, oficina, aseo y dormitorio de servicio. Las ventanas y puertas de madera de pino de primera moldada a dos haces y con herrajes de buena calidad, persianas enrollables de madera, pavimento de madera y parquet en piezas principales y de baldosas hidráulicas en dormitorios de servicio y cocina, de mosaico de gres en aseos, instalaciones de abastecimiento de agua y sanitarias con tubo de hierro galvanizado y aparatos sanitarios de loza de primera calidad, instalación de gas, cocina para gas, instalación eléctrica empotrada bajo tubo bergman, pintura al temple picado y liso en paramentos y al óleo sobre carpintería, decoración de escayola en techos, etc., y todo ello de acuerdo con el tipo de construcción de confort y bien terminada.»

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del expresado tipo de trescientas cuarenta mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, del expresado tipo; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el crédito del actor, continuando, digo, rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez de Primera Instancia, Acisclo Fernández Carriedo.—3.947.

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinticuatro de los de Madrid.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos del procedimiento especial regulado por la Ley de 2 de diciembre de 1872, promovidos a instancia del Procurador don Joaquín Alicia González, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra don Servando Garay Ocejo sobre secuestro y posesión marítima de la siguiente finca hipotecada:

En voto.—Rústica: Terreno marisma, titulada de San Juan, en el pueblo de Carasa. Voto de dos hectáreas noventa y un áreas noventa y seis centiáreas; que linda: Norte, con punto de enlace de la vía y ferrocarril de Santander a Bilbao; Sur, finca de donde se saca; Este, ferrocarril de Santander a Bilbao, y Oeste, vía de Cristo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, tomo 74, libro 19, Ayuntamiento de Voto, folio 24 vuelto, inscripción cuarta de la finca 4.809 duplicado.

Habiéndose acordado por providencia de esta fecha sacar la misma, por término de quince días, por primera vez, a pública subasta dicha finca hipotecada el día treinta de enero próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Se tomará como tipo de subasta la cantidad de noventa mil pesetas (90.000 pesetas).

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Cuarta.—La subasta se celebrará, doble y simultáneamente, ante este Juzgado número 24, General Castaños, número 1, Madrid, y el de igual clase de Laredo.

Quinta.—Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima.—Los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ningunos otros.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Madrid, veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez de Primera Instancia, Marcelino Rivas Goday.—Ante mí: el Secretario (ilegible).—5.754.

El señor Juez de Primera Instancia número 16 de Madrid, en providencia de 30 de octubre anterior, dictada en autos de mayor cuantía promovidos por la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid, que goza de los beneficios de la defensa gratuita, contra doña Margarita Grasset Aguado y otros, sobre nulidad de testamento otorgado con fecha 2 de junio de 1951, protocolizado con fecha 2 de marzo de 1960, por auto del Juzgado de Primera Instancia número seis de Madrid, de fecha 17 de marzo de 1960, y que se declare la validez del testamento abierto otorgado por el mismo causante con fecha 5 de marzo de 1944, ante el Notario de Madrid don Toribio Jimeno Bayón, condenándose a los demandados a estar y pasar por ello, reconociendo por herederos de dicho causante a los establecimientos de la Beneficencia en dicho instrumento instituido, declarando que a ellos pertenecen en plena propiedad y dominio todos los bienes y derechos que constituyen el caudal hereditario en la forma dispuesta en el testamento, ha acordado admitir a trámite la demanda expresada y sustanciarla por las reglas establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil para el juicio declarativo de mayor cuantía, y conferir traslado de ella a los demandados doña Victoria Grasset Serrano, asistida de su esposo si fuere casada; doña Soledad García Pérez, asistida de su marido si fuere casada; doña María Grasset Jamar, asistida de su esposo si fuere casada; don Rafael García Vau, don Enrique o Juan Cristóbal Bravo, don Manuel Villegas, don José Luis Bas, don Ceferino Urien y don Laureano de Azpiazu, cuyos demás datos se desconocen, así como sus domicilios y paraderos, y como herederos legítimos y abaccesos de don Eusebio Grasset Echevarría, como se verifica por el

presente edicto, emplazándoles para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma; apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario (ilegible).—5.700.

En el juicio voluntario de testamentaría de don Ramón del Valle Peña Inclán, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 20, a instancia de doña María de la Concepción y doña Ana María del Valle Inclán Blanco, se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprueba las operaciones particionales de la herencia de don Ramón del Valle Peña Inclán, practicadas con fecha 18 de mayo de 1951, extendidas en ocho hojas de la clase 8.ª números D.2125926, D.1868929, D.4222956, D.4222957, D.4222958, D.4222959, D.4222960, D.4222961, y acta de sorteo de lotes de fecha 17 de mayo de 1951, extendida en un pliego de la clase octava, número C.9690495, con reintegro del papel sellado correspondiente en los estudios del Notario que por turno correspondía, al que se le remitirán previo su desglose de autos, con testimonio de esta resolución una vez sea firme, oficiándose previamente al Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial para que designe el que se encuentre en turno. Lo mandó y firma el señor don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 20, en Madrid a 13 de abril de 1956; doy fe.—Jacinto García Monge.—Ante mí: José Cabello (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a doña María de la Encarnación Beatriz y a don Jacobo Baktasar Clemente del Valle Inclán Blanco, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, José Cabello.—8.910.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de esta capital en los autos de prevención de oficio del juicio de abintestato de don Fernando Franco Ferrández, natural de Villar de Cañas (Cuenca), hijo de Ramón y de Joaquina, que falleció en esta capital el día 16 de marzo último, a los cincuenta y ocho años de edad y en estado de soltero, se anuncia su muerte sin testar y se llama por tercera vez a los que se crean con derecho a su herencia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, en el término de dos meses, bajo apercibimiento de declararse la misma vacante si nadie la solicitare.

Madrid, 4 de diciembre de 1961.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—5.728.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado en los autos seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid, incidentales, a instancia de don José Prieto Salvadores, representado por el Procurador señor Brualla, contra don José Tejero Martínez y los ignorados herederos de don Restituto Rodríguez Martínez, y en cuyos autos se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Vistos por don Jesús Carnicero y Espino, Magistrado, Juez de Pri-

mera Instancia número cinco de los de Madrid, los presentes autos incidentales, a instancia de don José Prieto Salvadores, mayor de edad, viudo, profesión propietario y con domicilio en la calle de Argumosa, número cinco, representado por el Procurador señor Brualla y defendido por el Letrado señor Pintado, contra don José Tejero Martínez, mayor de edad, casado, ocupante del piso bajo de la casa número 115 de la calle de la Oca, de esta capital, que no ha comparecido, por lo que ha estado representado en los estrados del Juzgado, por su declaración en rebeldía, y contra los ignorados herederos de don Restituto Rodríguez Martínez, que no han comparecido, por lo que han estado representados en los estrados del Juzgado, por su declaración en rebeldía, sobre que se declarara resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio del piso bajo o tienda del número 115 de la calle de la Oca, anteriormente 41 de la calle del Ferrrocarril, y otros extremos y costas...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Francisco Brualla, en nombre de don José Prieto Salvadores, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio del piso bajo o tienda del número 115 de la calle de la Oca, anteriormente número 41 de la calle del Ferrrocarril y accesorio a Doctor Urciola, número 6, hoy 34, que existió a favor de don Restituto Rodríguez Martínez, y en su consecuencia condeno al demandado don José Tejero Martínez a que dentro del término de cuatro meses desaloje el citado local bajo apercibimiento de procederse a su lanzamiento con expresa imposición de costas a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado don José Tejero Martínez, le será notificada por medio de edictos, si es que no se solicita la personal en su momento; y que en cuanto a los ignorados herederos de don Restituto Rodríguez Martínez, se les notificará por medio de edictos insertos en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de esta provincia» y fijado en el sitio público de costumbre de este Juzgado definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Carnicero (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de don Restituto Rodríguez Martínez, expido la presente en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Jesús Carnicero y Espino.—El Secretario (ilegible).—8.907.

## REQUISITORIAS

### ANULACIONES

#### Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a las procesados en sumario 106 de 1947, Carmen Garzón Castaño y Mercedes Castaño Calvo.—4.707.

El Juzgado de Instrucción número tres de Bilbao deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 610 de 1960, Valentín Sánchez Oliver.—4.712.

El Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en sumario 110 de 1961, Miguel Bailach Guillán y Domingo Fernández Gonzalo.—4.703.

El Juzgado de Instrucción de San Felú de Llobregat deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 793 de 1956, José García Musol.—4.717.

El Juzgado de Instrucción de San Felú de Llobregat deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 2 de 1956, Antonio Doménech Pascual.—4.718.